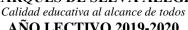


UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR "MARQUÉS DE SELVA ALEGRE"

AÑO LECTIVO 2019-2020





17H02440 GB DL CONT

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **EDUCATIVOS**

\mathbf{CL}	ÁUSULA	PRIMERA	COMPARECIENTES	:
---------------	--------	---------	----------------	----------

De manera libre y	voluntaria voluntaria	comparecer	i a la celebra	ición d	el presente con	trato, por u	na parte, el	senor(a)
				de	nacionalidad e	ecuatoriana,	titular de	cédula de
ciudadanía No		(con domicilio	en	las calles			
		sector			d	del cantón		,
número de	teléfono	local		cel	ular		correo	electrónico
		en	calidad	de	representante	legal	del(a)	estudiante
		de	el				, jornada	Matutina a
quien en adelante	se le denom	inará EL RI	EPRESENTA	NTE; y	, por otra parte	la Institucio	ón Educativ	a Particular
"Marqués de Selva	a Alegre", ul	bicada en el	Barrio La Ca	arolina,	calle 11 de Ab	ril y 12 de l	Febrero esq.	, del cantón
Rumiñahui, legalm	nente represe	ntada por la l	Dra. Gladys A	manda	Báez Pavón, a c	quien en adel	lante se le de	enominará la
INSTITUCIÓN ED	DUCATIVA	-	•		•	-		

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

La Institución Educativa "Marqués de Selva Alegre" es una Institución de Derecho Privado, con finalidad social y pública de educación que cuenta con las autorizaciones de funcionamiento de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

La Institución Educativa "Marqués de Selva Alegre", brinda educación integral de excelencia a niños, niñas y adolescentes, en los niveles: inicial, básico y bachillerato. Su actividad y los servicios educativos que presta, se enmarcan en las normas de la Constitución, la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su reglamento, el Código de Niñez y Adolescencia y demás leyes de la República del Ecuador. Está sujeta al control y regulación por parte del Ministerio de Educación, quien ha autorizado sus actividades.

La Institución Educativa realizará el proceso establecido en el artículo 17 del Acuerdo Ministerial No MINEDUC-MINEDUC-2017-00006-A ante la Junta Distrital Reguladora de Pensiones y Matrículas, para que emita la correspondiente resolución de costos de matrícula y pensiones para el año lectivo 2018-2019, a través del sistema informático del Ministerio de Educación, la misma que podrá ser revisada en la página web institucional

El REPRESENTANTE, consciente de su responsabilidad de participar en el proceso educativo de su representado/a, ha escogido libremente el modelo educativo que ofrece la INSTITUCIÓN EDUCATIVA por considerarlo adecuado para el desarrollo integral de su representado(a) y con el objeto de asegurar para él/ella, el pleno ejercicio de sus derechos y una educación acorde con sus principios, creencias y opciones pedagógicas. El REPRESENTANTE se ha informado adecuada y ampliamente de este modelo educativo que consta en el Código de Convivencia, en el Proyecto Educativo Institucional y en las Políticas internas vigentes en el plantel, documentos que se encuentran publicados en la página web institucional. El REPRESENTANTE, ha leído y comprendido el alcance de las disposiciones que constan en los documentos mencionados y, de manera voluntaria y responsable se compromete a respetarlos y a hacerlos cumplir pues sus contenidos están conformes con sus creencias, principios y cultura, así mismo comprende las consecuencias de su inobservancia.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO:

Con los ant	ecedentes	expuestos,	EL	REPRESENTANTE	contrata	los	servicios	educativos	que	ofrece	la
INSTITUCIÓ)N]	EDUCATIV	A	"Marqués	de	Selv	a A	legre"	para	ı	su
representado/	a						.; y lo mat	ricula en el p	lantel	educati	vo
en el año lecti	ivo 2019-2	2020, en el				de	la iornada	matutina.			

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:

Los servicios que prestará la INSTITUCIÓN EDUCATIVA comprenden tanto los educativos que consten en el programa curricular establecido por el Ministerio de Educación y en el Proyecto Educativo Institucional, que cubren el costo de la gestión educativa, determinada en el artículo 5 del Acuerdo Ministerial No MINEDUC-MINEDUC-2017-00006-A, así como los servicios complementarios que se presten en el plantel y que se enmarcan en lo estipulado en el artículo 22 del Acuerdo Ministerial antes citado.



UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR "MARQUÉS DE SELVA ALEGRE"

Calidad educativa al alcance de todos





17H02440 GB DL CONT

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **EDUCATIVOS**

CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor de la matrícula y pensión que se compromete a pagar EL REPRESENTANTE a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, será el que conste en la resolución de costos emitida por la Junta Distrital Reguladora de Pensiones y Matrículas.

El valor de los servicios educativos básicos y complementarios, en la parte que corresponde al estudiante matriculado mediante el presente Contrato, será cubierto por su Representante a través del pago completo de una colegiatura anual.

Para cubrir el costo de la colegiatura anual, el REPRESENTANTE cancelará la matrícula y se compromete a pagar el valor de las diez pensiones mensuales, prorrateadas en diez cuotas iguales, materializadas en facturas que serán emitidas en cada uno de los meses comprendidos entre septiembre de 2019 a junio de 2020. Inclusive siendo la pensión fijada por la Junta Reguladora de Costos de matrícula y pensiones, la Institución Educativa con la finalidad de reconocer la fidelidad y puntualidad en los pagos, descontará el 5% del valor de la pensión fijada, siempre y cuando el valor sea cancelado dentro de los cinco primeros días hábiles de cada período mensual.

El REPRESENTANTE realizará los pagos mediante depósito utilizando el código (contrapartida) del(a) estudiante asignado por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

CLÁUSULA SEXTA.- VALOR DE LA MATRÍCULA:

El valor de la matrícula a facturarse será el que conste en la resolución de costos emitida por la Junta Distrital Reguladora de Pensiones y Matrículas, para el año 2019-2020.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE:

El Representante del(a) estudiante se obliga a:

- Cancelar los valores por concepto de matrícula oportunamente dentro de los plazos establecidos por la LOEI para la matrícula ordinaria y extraordinaria.
- Cancelar los valores por concepto de pensiones (hasta el 5 de cada mes).

CLAÚSULA OCTAVA.- DECLARACIÓN:

El REPRESENTANTE reconoce que de no estar al día en el pago de sus obligaciones contractuales, constituyen una obligación de tipo civil.

En caso de persistir el incumplimiento, se notificará al Área Legal de la Unidad Educativa, con el propósito que inicie las medidas judiciales que dieren a lugar de conformidad a la normativa vigente, para cobrar los valores adeudados, más los gastos que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA deba incurrir, tales como, honorarios profesionales y demás.

Así también, acepta que de no cumplir sus obligaciones puntuales de pago de pensiones, entrará en mora y perderá de forma inmediata y permanente los beneficios otorgados y el reconocimiento económico por fidelidad y puntualidad en pagos (descuento en relación al valor autorizado por la Junta Distrital Reguladora de Pensiones y Matrículas).

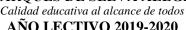
CLÁUSULA NOVENA.- RETIRO DEL ESTUDIANTE O SUSPENSIÓN DE SERVICIOS.-

EL REPRESENTANTE acepta, expresamente, que si su representado decidiere retirarse de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no podrá reclamar la devolución del valor de la matrícula, ni los valores que cubra el costo de los



UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR "MARQUÉS DE SELVA ALEGRE"







17H02440 GB DL CONT

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **EDUCATIVOS**

servicios facturados hasta la fecha de la notificación escrita, mediante la cual el Representante manifieste su voluntad de retirar al(la) estudiante.

EL REPRESENTANTE declara que en caso de no haber cancelado todos los valores a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA concernientes a los rubros estipulados en la cláusula quinta de este contrato, hasta finalizar el año lectivo 2019-2020, deberá hacer uso de la asignación de cupo en otro establecimiento educativo fiscal que lo realice el Distrito Educativo en cumplimiento a lo dispuesto en el Memorando Nro. MINEDUC-SASRE-2014-00908-M de 08 de diciembre de 2014, suscrito por el Mgs. Wilson Rosalino Ortega Mafla, Subsecretario de Apovo, Seguimiento y Regulación de la Educación.

CLÁUSULA DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Toda controversia o diferencia que surja de, relativa a, o que tenga relación con este contrato, será resuelta mediante acuerdo mutuo entre las partes.

Si el representante legal del(a) estudiante incumpliere en el pago oportuno de más de dos mensualidades, este se compromete a acudir al Centro de Mediación de la Función Judicial en la ciudad de Quito para suscribir el correspondiente acuerdo de pago que se plasmara en un acta de mediación, amparados en lo establecido en el artículo 190 de la Constitución de la República, artículos 44 y 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del mencionado centro y las demás normas aplicables o a la Jurisdicción Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LOS REPRESENTANTES:

en Sr/Sra	la I	nstitución	Educa	tiva 	"Marqués	de	Selva la	e legal del(a) es Alegre" persona res	es: ponsable
persona	a a	la	cual	se	le		las	facturas	
CLAU	SULA DÉC	CIMA SEG	GUNDA F	RATIFIC	CACIÓN:				
sus i	ntereses, pa	ara consta	ncia de	lo cua	ıl lo susc	riben en	la ciudad	aria y por así co de Sango a y rúbrica ante	lquí, a
	Competente d				, oongan	dose a recono	cer su mine	i y ruorica and	Notario
Dra. G	TUCIÓN E Hadys Báez 70354164-7	P.	V A		REPRES C.C.	ENTANTE	DEL(A) E	STUDIANTI	E